

# Diario de los Debates

## ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente  Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, martes 29 de noviembre de 2022	Sesión 31 Apéndice II

#### INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

#### LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

De la diputada Nelly Minerva Carrasco Godínez y diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, del Grupo Parlamentario de Morena, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 10. y 90. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.





INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, A CARGO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Quienes suscriben Diputada Presidenta Nelly Minerva Carrasco Godínez (GPMorena), Norma Angélica Aceves García (GPPRI), Ricardo Aguilar Castillo (GPPRI), Jaime Baltierra García (GPPT), Sue Ellen Bernal Bolnik (GPPRI), Kathia Maria Bolio Pinelo (GPPAN), Sofía Carvajal Isunza (GPPRI), Wendy Maricela Cordero González (GPPAN), María Leticia Chávez Pérez (GPMC), Carolina Dávila Ramírez (GPPRI), María del Carmen Escudero Fabre (GPPAN), Ana María Esquivel Arrona (GPPAN), Marisol García Segura (GPMorena), Marisela Garduño Garduño (GPPT), Rosa María González Azcárraga (GPPAN), Esther Mandujano Tinajero (GPPAN), Evangelina Moreno Guerra (GPMorena), Inés Parra Juárez (GPMorena), Pedro Sergio Peñaloza Pérez (GPMorena), Julieta Andrea Ramírez Padilla (GPMorena), Martha Robles Ortiz (GPMorena), Beatriz Rojas Martínez (GPMorena), Jorge Ángel Sibaja Mendoza (GPMorena), María Sierra Damián (GPMorena), Gustavo Contreras Montes (GPMorena) integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, de la LXV Legislatura, del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a consideración la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 1° y 9° de la de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial, al tenor de las siguientes



#### CONSIDERACIONES

La discriminación vulnera la dignidad de las personas y trasgrede los derechos humanos, el discriminar, "significa seleccionar excluyendo; esto es, dar un trato de inferioridad a personas o grupos, a causa de su origen étnico o nacional, religión, edad, género, opiniones, preferencias políticas y sexuales, condiciones de salud, discapacidades, estado civil u otra causa". Existe discriminación cuando "con base en alguna disposición injustificada y arbitraria relacionada con las características de una persona o su pertenencia a algún grupo específico (como alguno de los criterios prohibidos), se realizan actos o conductas que niegan a las personas la igualdad de trato, produciéndoles un daño que puede traducirse en la anulación o restricción del goce de sus derechos humanos".<sup>2</sup>

Por su parte, el racismo establece discursos y prácticas que denigran la dignidad de las personas, el racismo guarece corrupción y complacencia de muchos, entre ellos el Estado, pero, sobre todo, el racismo inhibe el ejercicio efectivo de derechos. Numerosos organismos han señalado la existencia de conductas cotidianas que traen aparejados actos de racismo sistémico y han establecido su impacto en las gramáticas de los derechos.

Si bien, todas las personas podemos ser víctimas de discriminación, la realidad es que aquellas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, son quienes sufren más por este tipo de conductas. Ahora bien, la discriminación surge a partir de la creación de estereotipos y prejuicios.<sup>3</sup>

Los estereotipos son entendidos como la "imagen o idea comúnmente aceptada, con base en la que se atribuyen características determinadas a cierto grupo o tipo

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, La discriminación y el derecho a la no discriminación, disponible en <a href="https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/43-discriminacion-dh.pdf">https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/43-discriminacion-dh.pdf</a>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ibidem.

<sup>3</sup> lbídem.

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

de personas, que lleva a considerar a todos sus integrantes o a todas ellas como portadoras del mismo tipo de características, sin que dicha atribución obedezca a un análisis objetivo y concreto de las características específicas de la persona que se trate".4

Por otro lado, "un prejuicio se forma al juzgar a una persona con antelación, es decir, prejuzgarla, emitir una opinión o juicio –generalmente desfavorable- sobre una persona a la que no se conoce, a partir de cualquier característica o motivo superficial. Los prejuicios son una forma de juzgar lo distinto a nosotros sin conocerlo, considerando lo diferente como malo, erróneo, inaceptable o inadecuado".<sup>5</sup>

La discriminación puede presentarse de la siguiente manera6:

- Discriminación de hecho. Consiste en la discriminación que se da en las prácticas sociales o ante funcionarios públicos, cuando se trata de modo distinto a algún sector, como por ejemplo a las mujeres o a las personas mayores.
- Discriminación de derecho. Es aquella que se encuentra establecida en la ley, vulnerando los criterios prohibidos de discriminación, mediante la que se da un trato distinto a algún sector. Es el caso, por ejemplo, de una ley que estableciera que las mujeres perderían su nacionalidad si contrajeran matrimonio con un extranjero, pero que esta ley no afectara a los hombres que estuvieran en semejante situación.

<sup>4</sup> Ibídem.

<sup>5</sup> Ibídem.

<sup>6</sup> lbidem.

# **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

- Discriminación directa. Cuando se utiliza como factor de exclusión, de forma explícita, uno de los criterios prohibidos de discriminación.
- Discriminación indirecta. Cuando la discriminación no se da en función del señalamiento explícito de uno de los criterios prohibidos de discriminación, sino que el mismo es aparentemente neutro. Por ejemplo, cuando para obtener un puesto de trabajo se solicitan requisitos no indispensables para el mismo, como tener un color de ojos específico.
- Discriminación por acción. Cuando se discrimina mediante la realización de un acto o conducta.
- Discriminación por omisión. Cuando no se realiza una acción establecida por la ley, cuyo fin es evitar la discriminación en contra de algún sector de la población.
- Discriminación sistémica. Se refiere a la magnitud de la discriminación de hecho o derechos en contra de ciertos grupos en particular.

A raíz de estas conductas es que, las naciones han implementado como norma dentro de sus constituciones y de los tratados internacionales, el derecho a la no discriminación, visto "más allá de lo jurídico, cuya función es que todas las personas puedan gozar de todos sus derechos humanos en condiciones de igualdad, pues cada vez que un derecho se vulnera se acompaña de la violación de al menos otro derechos humano".

Algunos de los tratados internacionales de los que nuestro país forma Parte y que se rige bajo este principio, son:

7	lb (daaa	
′	lbídem.	

# C Á M A R A D E DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

## Declaración Universal de Derechos Humanos8:

#### Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

#### Artículo 2

Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

#### Articulo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

# Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos9:

#### Articulo 2.

1. Cada Estado Parte en el presente Pacto se obliga a respetar y garantizar a todas las personas que se encuentren en su territorio y estén sujetas a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición.

#### Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad de derechos en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

#### Artículo 26

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin distinción a igual protección de la ley. A este respecto, la le prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas una protección igual y efectiva contra discriminación por cualquier motivo, como raza, color, sexo, idioma, religión,

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículos 1, 2 y 7, disponible en <a href="https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights">https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights</a>

<sup>&</sup>lt;sup>9</sup> Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 2, 3 y 26, disponible en <a href="https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights">https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights</a>

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

opinión política o de otra Indole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otro estado.

# Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>10</sup>: Artículo 2

2. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar que los derechos enunciados en el presente Pacto se ejercerán sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, propiedad, nacimiento u otra condición.

En nuestro país, el derecho a la no discriminación se encuentra establecido en la

#### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>11</sup>:

#### Artículo 1º

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Del precepto anterior, es como se crea la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, misma que tiene como objeto "prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato"<sup>12</sup>.

Es esta Ley la que contempla la definición de discriminación:

#### Artículo 1. ...

...

Para los efectos de esta ley se entenderá por:

<sup>10</sup> Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículos 2 y 3, disponible en <a href="https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights">https://www.ohchr.org/en/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights</a>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1, disponible en <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf</a>

<sup>12</sup> Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, Artículo 1, disponible en <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf</a>



III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la preferencia sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo; También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la

discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

En este sentido, la Asociación Zafiro, Pro Derechos Humanos, A.C., promovió una demanda de amparo contra el Congreso de la Unión por contravenir lo dispuesto en el artículo 1° y 133° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la omisión legislativa al incumplimiento a lo que establece el inciso a) y b) del artículo 4° de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, quien a pie de la letra menciona lo siguiente:

#### Artículo 4.

Los Estados partes condenan toda la propaganda y todas las organizaciones que se inspiren en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un de terminado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial, cualquiera que sea su forma, y se comprometen a tomar medidas inmediatas y positivas destinadas a eliminar toda incitación a tal discriminación o actos de tal discriminación, y, con ese fin, teniendo debidamente en cuenta los principios incorporados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los derechos expresamente enunciados en el artículo 5 de la presente Convención, tomarán, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Declararán como acto punible conforme a la ley toda difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer tales actos contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación:
- b) Declararán ilegales y prohibirán las organizaciones, así como las actividades organizadas de propaganda y toda otra actividad de propaganda, que promuevan la discriminación racial e inciten a ella, y reconocerán que la

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

participación en tales organizaciones o en tales actividades constituye un delito penado por la ley;

La demanda se encontraba en el Juzgado Sexto de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, misma que sería rechazada y tras una interposición del recurso de queja, se dio a conocer al Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito bajo el número de expediente 112/2017, quien el 05 de octubre de 2017 ordenaba admitir dicho asunto argumentando que las omisiones legislativas requerían de un análisis profundo y que, por ende, no era motivo de desechamiento. De esta manera, el asunto se remitió hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) como Juicio de Amparo en revisión 805/2018, donde se pronuncia lo siguiente<sup>13</sup>:

- Existe acreditada una omisión legislativa por parte del Estado Mexicano, de contemplar en la legislación penal federal, las conductas a que alude el artículo 4°, incisos a) y b) de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, por contravenir los artículos 1°, párrafos primero y tercero, así como el diverso 133, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 9°, párrafo primero.
- Los incisos a) y b) del artículo 4º de fia citada convención requiere que se prevea en la legislación penal, lo que generalmente se ha denominado DISCURSOS DE ODIO.
- El DISCURSO DE ODIO es reconocido a nivel mundial, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido el criterio: "LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EL DISCURSO HOMÓFOBO CONSTITUYE UNA CATEGORÍA DE LENGUAJE DISCRIMINATORIO Y, EN OCASIONES, DE DISCURSOS DE ODIO."; también se prohíbe en el artículo 13, párrafo 5°, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- El problema esencial de los DISCURSOS DE ODIO, es que, si no se atienden, sino se sancionan, pueden incitar e incluso pretender justificar por ciertos grupos de personas CRÍMENES DE ODIO. Es por ello que, reconociendo las experiencias históricas y particulares de cada país, otras naciones han generado legislaciones tendientes a combatir ese tipo de prácticas como en Alemania y luego en Canadá.
- Es precisamente su afectación a la convivencia social en el marco de respecto a los Derechos Humanos que llevó a establecer la necesidad en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de que los países miembros incluyeran en su

# **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

legislación penal los supuestos a que aluden los incisos a) y b) del artículo 4°; obligación que ha sido incumplida por el Estado Mexicano y es por ello que no se promueve el presente amparo por omisión legislativa.

#### A su vez, se señala lo siguiente14:

- Se acredita la omisión atribuida al Presidente de la República, Cámara de Senadores y Cámara de Diputados, pues a pesar de que negaron los actos, se trata de una omisión legislativa absoluta de ejercicio obligatorio porque el texto del artículo 149 ter del Código Penal Federal no condena penal ni directamente la discriminación ni la propaganda y a los grupos que se basan en ideas o teorías basadas en la superioridad de una raza o de un grupo de personas de un determinado color u origen étnico, o que pretendan justificar o promover el odio racial y la discriminación racial cualquiera que sea su forma.
- Existe una omisión legislativa absoluta de ejercicio obligatorio porque la discriminación o incitación a la discriminación como verbo rector es diferente a negar un servicio o prestación, un derecho laboral o restringir el derecho a la educación.
- Tampoco, sanciona por ley la "difusión de ideas basadas en la superioridad o en el odio racial, toda incitación a la discriminación racial, así como todo acto de violencia o toda incitación a cometer a tal efecto, contra cualquier raza o grupo de personas de otro color u origen étnico, y toda asistencia a las actividades racistas, incluida su financiación;"

El 10 de diciembre de 2020 en Sesión Ordinaria de la H. Cámara de Diputados, se aprobó el dictamen que reforma el Código Penal Federal que, tiene como objeto tipificar el odio racial. En éste se establece sanción con una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de 70 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de 150 a 300 días de trabajo en favor de la comunidad, a quien difunda ideas basadas en la superioridad o el odio racial, o que, por motivos racistas, incite a cometer cualquier acto de violencia en contra de una persona determinada o algún grupo de personas.

Esta reforma, coadyuva a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, específicamente, las contenidas en los artículos primero y cuarto que mandatan a los Estados parte, como México, a adoptar todas las

<sup>14</sup> Ibidem.

# **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

medidas para definir la discriminación racial y tipificar como actos punibles toda difusión de ideas basadas en superioridad o en el odio racial, respectivamente.

De igual forma contribuye a dar cumplimiento con las obligaciones internacionales contenidas en la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia (CIRDI), publicada en el DOF el 20 de febrero de 20202 y en vigor para el Estado Mexicano a partir de esa misma fecha, en cuyo artículo séptimo, se dispone que los Estados parte se comprometen a adoptar la legislación que defina y prohíba claramente el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.<sup>15</sup>

Asimismo, la aprobación de dicho dictamen, implica dar cumplimiento a las recomendaciones internacionales emitidas en septiembre de 2019, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas (Comité CERD) al Estado mexicano en sus Observaciones Finales sobre los informes periódicos del 18 a 21, mismos que disponen la necesidad de armonizar la definición de la discriminación racial con la definición prevista en el artículo 1º de la Convención; de tipificar tanto la discriminación racial y como las acciones descritas en el artículo 4º de la Convención.

Adicionalmente, abona a reflejar en la normativa nacional las consideraciones emitidas por el Comité CERD en la Recomendación General N° 35 en materia de la lucha contra el discurso de odio racista, bajo la cual se establecen ciertos parámetros para declarar los actos punibles de difusión o incitación al odio racial.<sup>16</sup>

<sup>15</sup> OEA, Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas Disponible Intolerancia (A-68).https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados\_multilaterales\_interamericanos\_A-68\_racismo.asp 16 ONU, ONU Doc CERD/C/GC/32 Recomendación general N° 35 la lucha contra el discurso de odio Disponible de 2013. racista. Publicada el 26 de septiembre https://tbinternet.ohchr.org/\_layouts/15/treatybodyexternal/TBSearch.aspx?Lang=en&TreatyID=6& DocTypeID=11

# C Á M A R A D E DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

## **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

A su vez, promueve el cumplimiento de la sentencia del Amparo en Revisión 805/20186 del 30 de enero de 2019, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en la cual se sostuvo que el marco normativo federal es insuficiente<sup>17</sup> para tener por cumplidas las obligaciones internacionalmente establecidas en materia de tipificación de los actos de discriminación racial y de las acciones descritas en el artículo 4º de la Convención.

Ahora bien, sin perjuicio de la postura asumida anteriormente, y con el objeto de abonar al robustecimiento del marco normativo en materia de la prevención y sanción de la discriminación y el odio racial, quienes suscribimos esta Iniciativa, invitamos a reflexionar sobre algunas de las siguientes consideraciones:

Estimamos necesaria la actualización de la definición de discriminación contenida en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED) vigente, a fin de garantizar que la misma contenga todos los elementos del artículo 1.1. de la Convención, tal como ha sido recomendado al Estado mexicano por el Comité CERD en 2019.

Consideramos fortalecer la definición de la discriminación actual prevista en la LFPED, a través de la incorporación de los elementos relativos a la discriminación racial previstos tanto en la Convención, como en la CIRDI. Lo anterior, con el propósito de que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) en el ejercicio de la facultad de conocer las quejas por los presuntos actos, omisiones o prácticas sociales discriminatorias cuente con una definición de discriminación que contenga elementos claros y precisos para determinar la posible existencia de este tipo de conductas.

<sup>&</sup>lt;sup>17</sup> SCJN, Primera Sala ampara por omisión legislativa relacionada con la discriminación racial, boletín de prensa 011/2019. Publicado el 30 de enero de 2019. Disponible en: <a href="https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=5823">https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=5823</a>



Para mayor detalle de la propuesta, se anexa cuadro comparativo de la propuesta:

## LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

#### **Texto Vigente**

# Propuesta de Modificación

#### Artículo 1.- ...

l a II. ...

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción. exclusión. restricción preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional v tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales. la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo:

También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia;

## Artículo 1.- ...

l a II. ...

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, esté basada en uno o más de los siguientes motivos previstos en la presente Ley y en términos del quinto párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- a) No sea objetiva, razonable ni proporcional;
- b) Se realice en cualquier ámbito público o privado;
- c) Tenga por objeto o efecto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar. anular reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades **fundamentales** reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que tengan como base la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia características las física, situación genéticas. la migratoria, el embarazo, la opiniones. las lengua. las sexuales. la preferencias identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares,



el idioma, los antecedentes penales.

- d) Todo acto de homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, así como la discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia:
- e) Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, tono de piel, identidad étnico-cultural, linaje, nacional, origen étnico 0 nacionalidad, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos libertades humanos У fundamentales en las esferas política, económica, social. cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública o cualquier otro motivo.

IV a X. ...

Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

l a XXXIII. ...

**XXXIV.** Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos, y

XXXV. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

IV a X. ...

Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, fracción III de esta Ley, se consideran como discriminación, entre otras:

l a XXXIII. ...

**XXXIV.** Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos;

XXXV. Difundir la discriminación racial en medio tales como periódicos, televisión, radio, redes sociales digitales, sitios de internet, propaganda física en cualquier lugar, y en cualquier otro medio público o privado, mediante una comunicación gráfica, escrita u oral, que inclte violentar a una o más



personas por los motivos previstos en el inciso e), fracción III del artículo 1 de esta Ley.

Las personas que realicen estos actos y que además se financien directa o indirectamente de dichas acciones, tendrán responsabilidad en términos de la presente ley, sin agravio a la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiera lugar;

SIN CORRELATIVO

XXXVI. Se prohíbe la creación y desarrollo de organizaciones tengan como objeto o hayan organizado actos de difusión y propaganda en términos de este artículo, y de toda actividad que promueva discriminación racial e inciten a otras personas a ella. Tendrá responsabilidad la organización y sus miembros correspondiente en términos de la presente Ley, sin agravio a la responsabilidad administrativa, civil y penal que hubiera lugar. El Consejo emprenderá acciones pertinentes para prevenir la creación y desarrollo de organizaciones de este tipo, y

**XXXVII.** En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, <del>párrafo segundo,</del> fracción III de esta Ley.

**XXXVII.** En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, fracción III de esta Ley.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno de esta honorable soberanía, el siguiente proyecto de

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 1º Y 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN.

Único. Se reforma la fracción III del artículo 1°, se adicionan las fracciones XXXV y XXXVI, recorriéndose la actual XXXV para ser la XXXVII al artículo 9° de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, para quedar como sigue:

#### Artículo 1.- ...

...

III. Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, esté basada en uno o más de los siguientes motivos previstos en la presente Ley y en términos del quinto párrafo del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

- a) No sea objetiva, razonable ni proporcional;
- b) Se realice en cualquier ámbito público o privado;
- c) Tenga por objeto o efecto obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar, anular el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que tengan como base la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales.

# **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

- d) Todo acto de homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, así como la discriminación racial y de otras formas conexas de intolerancia:
- e) Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, tono de piel, identidad étnico-cultural, linaje, origen étnico o nacional, nacionalidad, que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública o cualquier otro motivo.

Artículo 9.- Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1 fracción III de esta Ley, se consideran como discriminación, entre otras: I a XXXIII. ...

XXXIV. Prohibir, limitar o restringir el acto de amamantar en espacios públicos,

XXXV. Difundir la discriminación racial en medio tales como periódicos, televisión, radio, redes sociales digitales, sitios de internet, propaganda física en cualquier lugar, y en cualquier otro medio público o privado, mediante una comunicación gráfica, escrita u oral, que incite violentar a una o más personas por los motivos previstos en el inciso e), fracción III del artículo 1 de esta Ley. Las personas que realicen estos actos y que además se financien directa o indirectamente de dichas acciones, tendrán responsabilidad en términos de la presente ley, sin agravio a la responsabilidad administrativa, civil y penal a que hubiera lugar;

XXXVI. Se prohíbe la creación y desarrollo de organizaciones que tengan como objeto o hayan organizado actos de difusión y propaganda en términos de este artículo, y de toda actividad que promueva la discriminación racial e inciten a otras personas a ella. Tendrá responsabilidad la organización y sus miembros correspondiente en términos de la presente Ley, sin agravio a la responsabilidad administrativa, civil y penal que hubiera lugar. El Consejo

## **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

emprenderá acciones pertinentes para prevenir la creación y desarrollo de organizaciones de este tipo, y

XXXVII. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, fracción III de esta Ley.

#### **Transitorios**

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Las diputadas y diputados que suscriben: Nelly Minerva Carrasco Godínez, Norma Angélica Aceves García, Ricardo Aguilar Castillo, Jaime Baltierra García, Sue Ellen Bernal Bolnik, Kathia María Bolio Pinelo, Sofía Carvajal Isunza, Wendy Maricela Cordero González, María Leticia Chávez Pérez, Carolina Dávila Ramírez, María del Carmen Escudero Fabre, Ana María Esquivel Arrona, Marisol García Segura, Marisela Garduño Garduño, Rosa María González Azcárraga, Esther Mandujano Tinajero, Evangelina Moreno Guerra, Inés Parra Juárez, Pedro Sergio Peñaloza Pérez, Julieta Andrea Ramírez Padilla, Martha Robles Ortiz, Beatriz Rojas Martínez, Jorge Ángel Sibaja Mendoza, María Sierra Damián, Gustavo Contreras Montes, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 02 de septiembre de 2022.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 1º Y 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, A CARGO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DE LOS **DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.** 

Dip. Nelly Minerva Carrasco Godinez

Presidenta

Dip. Marisol García Segura Secretaria

Dip. Evangelina Moreno Guerra

Secretaria

Dip. Julieta Andrea Ramírez Padilla

Secretaria

Dip. Beatrix Rojas Martínez Secretaria

18



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 1º Y 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, A CARGO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Dip. Ines Parra Juárez Integrante	Dip. Nora Elva Oranday Aguirre Integrante
Dip. Martha Robles Ortíz	Dip. Pedro Sergio Peñaloza Pérez
Integrante	Integrante
Dip. Maria Sierra Damián	Dip. Jorge Ángel Sibaja Mendoza
Integrante	Integrante



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 1º Y 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, A CARGO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DE LOS **DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.** 

Dip. Kathia María Bolio Pinelo	Dip. Ana María Esquivel Arrona
Secretaria	Secretaria
Dip. Mariana Mancillas Cabrera	Dip. Sue Ellen Bernal Bolnik
Secretaria	Secretaria
Dip. Carolina Dávila Ramírez	Dip. Jaime Baltierra García
Secretaria	Secretario
Dip. María Leicia Criavez Pérez	Dip. Sofía Carvajal Isunza Integrante

## COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULO 1º Y 9º DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, A CARGO DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DIPUTADA NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA, E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS.

Dip. Ricardo Aguilar Castillo Dip. Norma Angélica Aceves García Integrante Integrante Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra Dip. Wendy Maricela Cordero González Integrante Integrante rmen Escudero Fabre Dip. Marisela Garduño Garduño Dip. María del-C Integrante Integrante Dip. Rosa María González Azcárraga Dip. Esther Mandujano Tinajero Integrante Integrante

# **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31de agosto de 2022

## DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos Cámara de Diputados Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Norma Angélisa Aceves García Diputada Federal.



# Ricardo Aguilar Castillo DIPUTADO FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 01 de septiembre del 2022.

DIP. NELLY MINERVA CARRASCO GODINEZ
Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos
Cámara de Diputados
Presente.

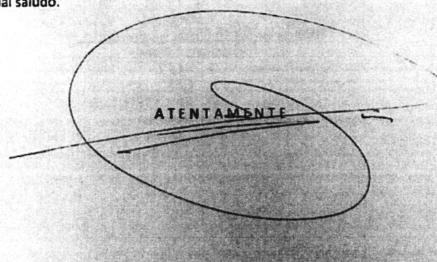
Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la Presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1º y 9º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.





Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de agosto de 2022

#### **DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ**

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos Cámara de Diputados Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Nombre V Firms



# Mtra. Sue Ellen Bernal Bolnik Diputada Federal



Palacio Legislativo de San Lázaro 01 noviembre de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.



# **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de agosto de 2022

## **DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ**

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos Cámara de Diputados Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1º y 9º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en dicho documento con la intención de sumarme a la petición.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

DIP. KATHIA MARÍA BOLIO PINELO

# **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de agosto de 2022

DIP. NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos Cámara de Diputados Presente

Estimada Diputada Presidenta,

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anteriormente expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Sin otro particular, reciba de mi parte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIP. SOFÍA CARVAJAL ISUNZA

# CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de agosto de 2022

## DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ

Presidenta de la Comisión de **Derechos Humanos** Cámara de Diputados Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 1° Y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en dicho documento con la intención de sumarme a la petición.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Istavo Contreras Montes

# COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de agosto de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Diputada Wendy Maridela Cordero Gonzalez



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de agosto de 2022

## **DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ**

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos Cámara de Diputados Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Carolina Dávila Ramírez

# **COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de agosto de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS CÁMARA DE DIPUTADOS PRESENTE

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de agosto de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

CAMARA DE DIPUTADOS

BIVIDADES

BIVIDADES

RECIBIÓ: C. ELIZABETH ARRE M.

HORA: 18:21 p.m. FOLIO:

DIP. Marisela Garduño Garduño



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de agosto de 2022

# DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos Cámara de Diputados Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Rosa María González Azcárraga



# ESTHER MANDUJANO TINAJERO

DIPUTADA FEDERAL

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de agosto de 2022

DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ
Presidenta de la Comisión de
Derechos Humanos
Cámara de Diputados
Presente

Estimada Diputado Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Edif. H. Piso 2, oficina 232, C.P. 15960, Ciudad de México, Tel. 55 50360000 ext. 61626 esther.mandujano@dlputados.gob.mx

"LXV i a Legislatura (i.e. la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"



Oficio Número LXV/EMG/2022/567 Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de agosto de 2022

#### DIP NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ

Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos Cámara de Diputados Presente

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Atentamente

Dip.

Nombre y Firma

Cvangelina Moreno Guerro

Evangelina Moreno Guerro



# DIPUTADA FEDERAL MARTHA ROBLES ORTÍZ DISTRITO 29 DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

Palacio Legislativo de San Lázaro, agosto 31 del 2022.

DIPUTADA FEDERAL NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. LXV LEGISLATURA, H. CÁMARA DE DIPUTADOS. PRESENTE.

Al tiempo de saludarla respetuosamente, me permito hacerle manifiesto mi interés y disposición para adherirme a suscribir la iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los Artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Para tal efecto, solicito a usted se sirva girar instrucciones a fin de llevar a cabo el registro de mi nombre en la mencionada iniciativa, para sumarme a la propuesta.

Sin más, hago propicia la ocasión para despedirme cordialmente.



AVENIDA CONGRESO DE LA UNIÓN No. 66 COL. EL PARQUE C. P. 15960, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CDMX. EDIFICIO "B" TERCER NIVEL OFICINA 328, TEL. 5550360000 EXT. 61484, CORREO ELECTRÓNICO: martha.robles@diputados.gob.mx



# JORGE ÁNGEL SIBAJA MENDOZA DIPUTADO FEDERAL TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de agosto de 2022 Oficio No. JASM/LXV/060/2022

DIP. NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS P R E S E N T E.

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

DIP. JORGE ÁNGEL SIBAJA MENDOZA

Av. Congreso de la Unión #66, Col. El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, Ciudad de México. Edificio B, Primer Piso. Tel. 50360000 Ext. 61210



## María Sierra Damián Diputada Federal

"LXV La Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad" 2022, Año de la Independencia y la Grandeza de México

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de agosto de 2022 HCD/LXV/MSD/LXV/06/2022

DIP. NELLY MINERVA CARRASCO GODÍNEZ PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS PRESENTE

Estimada Diputada Presidenta:

Sirva la presente para manifestarle mi interés por suscribir a la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adicionan los artículos 1° y 9° de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en materia de discriminación racial.

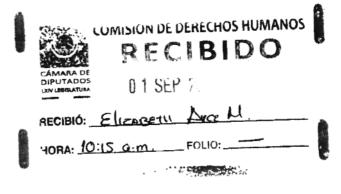
Por lo anterior expuesto, le solicito tenga a bien incorporar mi nombre en la iniciativa en comento con la intención de sumarme a la propuesta.

Agradezco como siempre sus finas atenciones.

Reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Dra. María Sierra Damián



Av. Congreso de la Unión No. 66, Col. El Parque, Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 CDMX

Edif. B, Segundo Nivel; Tel. 50360000 ext. 61254, 61253

38



Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de Léon; Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria: Gilberto Becerril Olivares; Directora del Diario de los Debates: Eugenia García Gómez; Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates: Oscar Orozco López. Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo, José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. Página electrónica: http://cronica.diputados.gob.mx